



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 057- GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 008-CLF-GADMLA-2018, la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta: En atención a la sumilla inserta por el Sr. Alcalde, en el Informe N°002-DP-GADMLA, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por el arquitecto Nilo Muñoz Plaza, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: INMUEBLE SR. GRANDA ELIZALDE CESAR EDUVIGES**, la Comisión de Legislación y Fiscalización, basada en lo siguiente;

ANTECEDENTES:

- 1) Oficio S/N de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Sr. César Eduviges Granda Elizalde, documento en el que solicita la autorización para la aprobación de toda la documentación que adjunta de la propiedad horizontal del predio,
- 2) Informe N°002-DP-GADMLA, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por el arquitecto Nilo Muñoz Plaza, Director de Gestión de Planificación, mediante el cual sugiere la aprobación de la Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Inmueble de Granda Elizalde César Eduviges, documento en el que señala el cuadro de áreas y alicuotas;
- 3) El 15 de marzo de 2018, se reúne en Sesión Extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lcda. María Esther Castro, Sra. Frine Miño y Lic. Gandhy Meneses Álvarez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia, donde se procedió al análisis de la documentación y a recoger las observaciones hechas por las señoras Concejales y Concejal, así como los aportes realizados por los funcionarios Dr. Willán Villareal- Delegado del Procurador Síndico, Arq. Nilo Muñoz - Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Jacinto Ulloa- Jefe de

Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, Arq. Antonella Alvarado - Jefa de Control y Regulación de Urbanizaciones, en donde se resolvió elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: INMUEBLE SR. GRANDA ELIZALDE CESAR EDUVIGES, por unanimidad, **Informa:**

1.- El mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 240; 238; 264 numeral 2; 375, en consecuencia el texto de su articulado no contraviene la Constitución de la República del Ecuador.

2.- El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 5; 57, letras a), c) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; los artículos: 1, 10 de la Ley de Propiedad Horizontal; y, los artículos: 4, 15 y 17 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal.

3.- Es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, proceder con la revisión y validación de la documentación existente, a fin de atender el requerimiento del propietario del bien inmueble ubicado en la Lotización La Pampa, calle Sin Nombre, de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, mediante lo que se autodenomina Declaratoria de Propiedad Horizontal; para lo cual deberá cumplir estrictamente con lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y la Ley de Propiedad Horizontal y demás normas conexas.

4.- Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: INMUEBLE SR. GRANDA ELIZALDE CESAR EDUVIGES, se recomienda se continúe con el trámite legal correspondiente, ya que se enmarca en el Art. 322 del COOTAD, y cuenta con la respectiva exposición de motivos, diez considerandos, ocho artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final.



Que, en el séptimo punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 008-CLF-GADMLA-2018, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal: Inmueble Sr. Granda Elizalde Cesar Eduviges;

Que, luego del análisis del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por unanimidad,

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 008-CLF-GADMLA-2018, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal: Inmueble señor Granda Elizalde Cesar Eduviges. Se aprueba en primer debate y pase a la Comisión de Terrenos.-----

- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja marzo 23, 2018

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

